



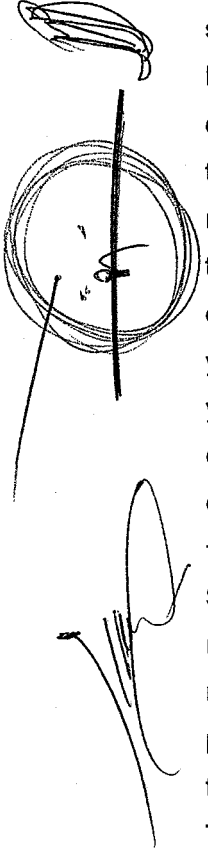
COLEGIO DE
AGRIMENSURA
DE MENDOZA



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, en adelante "LA CORTE", sita en Avenida España n° 480, 4° piso, de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su presidente Mgtr. Dalmiro Garay y el **COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, persona de derecho público no estatal creada por Ley 5272, representado en este acto por su Presidente, Agrim. Javier R. OYHENART, y su Secretaria, Ing. Agrim. María Patricia MALDONADO, con domicilio legal en Avenida Mitre 617, 2° piso Ala Este, de la Ciudad de Mendoza, en adelante el "**COLEGIO**", ambas denominadas conjuntamente la "**PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Institucional, a fin de establecer pautas para implementar acciones de Intercambio, Colaboración y Asistencia Técnica que estará sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Por medio de la presente, las PARTES convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, profesional, y técnico a los efectos de cumplir con sus respectivos fines y objetivos institucionales. Dichas relaciones se efectivizarán en la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, brindándose la mayor cooperación recíproca, en el desarrollo de actividades conjuntas, de conformidad con las áreas de servicios, proyectos y tareas afines a su principal desenvolvimiento, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, y siempre con el objetivo de cumplir con la finalidad del presente. En mérito a lo cual, las PARTES acuerdan realizar estudios, investigaciones, proyectos de trabajo y ejecución, intercambio de información técnica y general, que sean de interés común a los fines y objetivos de ambas instituciones.

SEGUNDO: Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto a toda información a la que se acceda como consecuencia del presente y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen para acceder a ella, siendo pasibles de las responsabilidades disciplinarias y penales aplicables en caso de incumplir tales deberes funcionales.

TERCERO: A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, las acciones, proyectos y actividades que se vayan implementando, se podrán instrumentar mediante la suscripción de Convenios Específicos entre las partes involucradas en el presente. En el caso de que la suscripción de tales acuerdos implique obligaciones de índole económica para cualquiera de los firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el Acuerdo detallando

los términos bajo pena de nulidad. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos específicos, recursos materiales, técnicos y humanos y cualquier otro aporte necesario para llevarlos a cabo en forma eficaz y dinámica.

CUARTO: En los casos que sea necesaria la supervisión de algunas de las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio u otros específicos, las partes acuerdan proponer en cada ocasión, oportunamente, las personas destinadas a tal fin.

QUINTO: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para "LA CORTE" ni para el "COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

SEXTO: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, sin necesidad de suscripción de un nuevo instrumento, por períodos iguales, si ninguna de las PARTES notifica fehacientemente a la otra su voluntad en contrario. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las PARTES podrá rescindirlo sin expresión de causa y en cualquier tiempo, con sólo comunicarlo a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS respecto de la fecha en que se pretenda dar por concluido.

SÉPTIMO: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente convenio, las mismas acuerdan que en caso de cualquier controversia emergente de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente, será resuelta de común acuerdo entre ellas. A tal efecto, las partes declararán solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

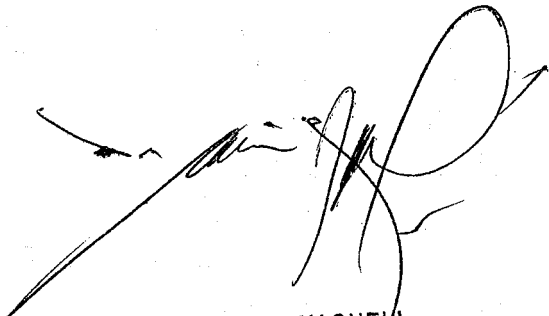
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de Abri. del año dos mil veintitrés.



Ag. Agrim. María P. MALDONADO
SECRETARIA
COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE MENDOZA



Agrim. Javier B. OYHENART
PRESIDENTE
COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE MENDOZA



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza